Market and the first beautiful to the street of the street

BOLDIN



ORIGIAL

HELAPROVINCIANI, DVIEDU

FEANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

9,00 — — — — 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERVENCTALE

Las leyes, ordenes y muncios oficimes pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas publicas que tençan i crecho al servicio ser tunto y mas dive pagnon una suscripcion pouran of tener o cas a mitad de precio.

Se pulmea todos las dias menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 16 de Diciembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN Núm. 250

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Ministerio por el Sindicato de Obreros Mineros de Asturias, en súsplica de que se le reserve y entregue, con destino a sus obras sociales y con intervención de una Junta espesicial, la participación integra del cason consignado en el apartado A) del artículo 4., según previene el arstículo 3.º transitorio del Real decreto de 27 de Diciembre de 1927:

Visto el Real decreto núm. 2.569, de 27 de Diciembre de 1929:

Resultando que el Sindicato de Obreros Mineros de Asturias formula su petición al amparo de lo preceptuado en los artículos 4.º y 3.º transitorio del Real decreto de 27 de Diciembre de 1929, y alega en su apoyo que constituye la organiza= ción única que ha planteado obras sociales con cantidades obtenidas en un principio directamente de las Em= presas, restándolas aumentos de sa= larios, y con participación más tarde en las primas concedidas por el Estado a la producción y transporte de carbones, y que para dar por termis nadas todas las edificaciones que nue mera y cancelar las cargas hipotes carias se necesita, según el detalle consignado en el escrito, la cantidad de 1.499.383 pesetas:

Resultando que, enviada al Orfaz nato de Mineros Asturianos la menz cionada instancia, el Patronato ha emitido el informe pertinente, en el cuol reconoce la exactitud de las afirmaciones consignadas en el escriz to presentado por el Sindicato de los

Obreros Mineros de Asturias, que constituyen la Organización obrera de más grande importancia de la región y la única que, además del Sindicato Católico Obrero de los Mineros Asturianos, existía al dictarse el Real decreto de 27 de Diciembre de 1929, sin que pueda precisar el número de trabajadores afiliados a este último, que agrupa sólo a una parte del personal de la zona de Aller:

Resultando que, en el aludido ins forme se expresa que cualquiera que sea el alcance del derecho y de la cuantia de la participación que al cindicato peticionario o a olra orga= nización obrera pueda corresponder= le, conviene restringir las autorizas ciones de entrega correspondientes, durante el año 1931, al 50 por 100 de lo que se le reconozca derecho a percibir, sin perjuicio de que le sea satisfecho integramente en el curso del primer semestre de 1932, por ne cesidad de atender primordialmente a las obras del Orfanato, para lo cual precisa desenvolverse con el mayor desembarazo, en cuanto a disponibia lidades para la construcción de edificios y para instalar las dependen= cias:

Considerando que, el Real decreto de 27 de Diciembre de 1929 faculta al l'inisterio de l'omento para destinar con carácter excepcional a las obras sociales ya planteadas por los Sindicatos obreros que, previo infora me del Patronato, sean merecedoras de su aprobación por reunir las con= diciones establecinas en la Soberana disposición citada, un 50 por 100 de las cantidades recaudadas los años 1929, 1930 y 1931 y primer semes= tre de 1932, siempre que dicho 50 por 100 no exceda de 1.500,000 pes setas, y que para la distribución proporcional de esta cantidad se atende= rá a la finalidad de las obras sociales planteadas y a la importación numés. rica de las Asociaciones obreras que lo soliciten, cuyas circunstancias, debidamente ponderadas, aconsejan distribuir entre el Sindicato de Obre= ros Mineros de Asturias y el Sindia cato Católico Obrero de los Mines, ros Asturianos las cantidades disponibles en la proporción de 92 y 8 por 100, respectivamente:

Considerando que, con los fondos recaudados ha de atencer de modo

preserente a los fines primordiales del Orfanato, y que por tal causa es razonable aceptar la indicación del Patronato encaminada a restringir de momento las entregas de cantía dades a dichas Asociaciones obres

Considerando que, para la entrega de cantidades a dichas Asociaciones con destino a las obras planteadas, precisa a aprobación de éstas por el Ministerio, que resolverá después de oido el informe del Patronato, el cual, en este caso, no ha expuesto su opinión concreta respecto a las destalladas en el escrito del Sindicato de los Obreros Mineros de Asturias:

Considerando que la constitución de la Junta propuesta en escrito del Sindicato de Obreros Mineros de Asturias ha de servir de garantía rest pecto a la inversión de las sumas concedidas a dicha organización para los fines que enumera y que merezcan la aprobación oficial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a

bien disponer:

1.º Que de la cantidad a que se refiere el artículo 3.º transitorio del Real decreto de 27 de Diciembre de 1929 corresponde percibir al Sindiacato de los Obreros Mineros de Asaturias el 95 por 100, y al Sindicato Católico de Mineros Asturianos, el 5 por 100.

2.º Que para la entrega de canatidades a dichas organizaciones, proscede que el Patronato proponga conscretamente a este Ministerio cuáles son las obras a las que haya de desdicarse estos fondos, a fin de que esate Ministerio otorque su aprobación a las que estime merecedoras de ella.

de estas cantidades haya de hacer el sindicato de los Obreros Mineros de Asturias se constituya una Junta por un representante del Patronato y otro del Sindicato, bajo la presistencia del Ingeniero Jefe de Minas. Esta Junta someterá a la aprobación del Ministerio de Fomento el proyecto de inversión de los fondos que reciba en las obras autorizadas y rendirá ante el Ministerio las oportuanas cuentas.

4.º Que se restrinjan las autori= zaciones de entrega durante el año 1931 al 50 por 100 de lo que se le

concede derecho a percibir, sin persiuicio de que pueda serle satisfecho integramente el resto durante el prismer semestre de 1932.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conccimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 29 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de Minas y Combustibles.

(Guceta de 4 de Diciembre)

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIFDO

CINVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 88 del Estatuto proporticial, y usando de las atribuciones que me confiere el artículo 91 del mismo, he acordado convocar al Pleno de la Excma. Diputación, para el miércoles, dia 24 del actual, hora de las doce, con objeto de celebrar las sesiones plenarias del segundo periodo semestral.

Oviedo, 18 de Diciembre de 1930. —El Presidente, José de Argüelles.

the state of the state of

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE BENE-FICENCIA DE OVIEDO

Esta Junta, en sesión celebrada el día 29 de Noviembre último, acordó conceder las dotes correse pondientes al año actual, de las Obras pías de «Queipo», «Doctor Cubilles», «Rojas», «Bello», «Lorenzana» y «San Pedro de Ambás»

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas en
las mencionadas Obras pias, para
que en el térmido de diez días, a
contar del siguientz al de la inserción de este edicto en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia, completen2us expedientes las que no lo hayan hecho.

Oviedo, 10 de Diciembre de 1930 —El Gobernador interino, José Prendes Pando.

R. a núm. 3 344

CONCESIONES LINEAS ELÉCTRICAS

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Césareo Oliver Cerdán, como Gerente de la Sociedad «Saltos del Casaño, solicitando, en nombre y representación de dicha entidad, la concesión administrativa necesaria para la prolongación de la línea de trans= porte de energía eléctrica a alta tensión de la Central del Casaño a Ribadesella, hasta esta villa, y el establecimiento en la misma de una rea a baja tensión para el suminis. tro de alumbrado de las calles y zona de servicio de los muelles del puerto; y

Resultando que a los efectos solicitados presentó la Sociedad peticionaria el correspondiente proyecto, que la Jefatura de Obras públicas estimó suficiente para la información pública que dispone el artículo 13 del vigente Reglamento para Instalaciones eléctricas de 27

de Marzo de 1919:

Resultando que publicado el edicto en el Bolletto Oficial de esta procia el dia 15 de Febrero de 1929, asi
como en el Ayuntamiento de Ribadesella, único término municipal
a que afectan las líneas que se solicitan, dicha Corporación certifica
no haberse presentado ante la misma reclamación alguna, e informa
que, por lo que afecta a los servicios municipales, no existe, por su
parte, inconveniente alguno en que
se conceda la autorización solicitada:

Resultando que ante este Gobierno civil se presentó una reclamación suscrita por D. Ramón Prieto González, en nombre y representación de la Sociedad «El Sella», domiciliada en Ribadesella, opo niéndose a la concesión solicitada por la Sociedad «Saltos del Casa» ño», por no haber ésta justificado la propiedad de la energía que pretende transportar, cuyo derecho consiste en demostrar documentalmente que la Sociedad peticionaria posee la concesión administrativa para utilizar las aguas destina. das a la producción de energía en la Central del Casaño; que construyó el salto con sujeción a las condiciones que se fijaron en la concesión del aprovechamiento, y que las obras de éste han sido recibidas oficialmente; extremos que no han sido probados por la Sociedad «Saltos del Casaño», razón por la cual interesa la entidad reclamante se deniegue la concesión solicitada:

Resultando que la Sociedad peticionaria, en su réplica a la reclamación de la Sociedad «El Sella»,
manifiesta que el aprovechamiento
de aguas, productor de la energía
a transportar, fué concedido por
Real orden de 23 de Mayo de 1922
a D. Ricardo Esparza, como representante-apoderado de la Sociedad «Saltos del Casaño» que el
Juzgado de Tolosa adjudicó dicha
concesión y sus obras a D. Gregorio Irastorza; que la actual Sociedad «Saltos del Casaño» adquirió

en definitiva, la concesión al di cho adjudica!ario Sr, Irastorza, y que la recepción de las obras aludida en el escrito de oposición, así como la transferencia administrativa de la concesión del aprovechamiento de aguas, constan ya solicitadas reglamentariamente, siendo ajeno a la Sociedad solicitante el retraso de la resolución que habrá de recaer en el expediente respectivo:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, previa confrontación del proyecto sobre el terreno. informa que se halla construído el ramal en alta tensión que va al transformador para servicio de Ribadesella, así como casi toda la reu de distribución en baja tensión en el interior de dicha villa, cuyas obras se han ejecutado con arreglo al proyecto presentado, que reune las condiciones técnicas para su aprobación y, por tanto, para servir de base a la concesión, y que en cuanto a la reclamación presentada por la Sociedad «El Sella», no debe impedir el otorgamiento de la concesión, puesto que la entidad peticionaria ha adquiri. do la propiedad del aprovechamiento de aguas, en consecuencia la energía a transportar, restando solo legalizar la situación con la transferencia administrativa de la concesión de las aguas a la actual Sociedad propietaria, según tiene solicitado; y termina su informe la Jefatura de Obras públicas proponiendo las condiciones en que estima procede otorgar la conces sión:

Resultando que la Comisión provincial acordó informar que las lineas objeto de la concesión solicitada no afectan a caminos ni a intereses provinciales:

Resultando que el Ingeniero Ve. rificador Oficial de Contadores emite informe declarando que las Tarifas propuestas por la Sociedad peticionaria están perfectamente estudiadas, con precios muy reducidos, que, indudablemente, han de beneficiar a las clases consumidoras modestas y que, con la única prescripción de que la póliza de contrato presentada como modelo, debe ser modificada en todo aquello que no está de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la matería, estima que puede concederse la autorización solicilada.

Resultando que la Abogacía del Estado, en su función asesora en derecho, entiende que debe exigirse a la Sociedad solicitante la aportación de los justificantes de la concesión del aproveehamíento de aguas a D. Ricardo Esparza; de la adjudicación judicial de la misma a D. Gregorio Irastorza, y por último, de la venta hecha por éste a la actual Sociedad propietaria «Saltos del Casaño» y que, una vez aportados dichos documentos nada se opondría al otorgamiento de la concesión:

Resultando que, simultáneamente a la petición de concesión de la línea, presentó la Sociedad «Saltos del Casaño» ante este Gobiérno civil, para su curso reglamentario a la Dirección general de Obras públicas, todos los documentos que cita la Abogacía del Estado, solicitando la transferencia, a su nombre, de la concesión de los aprove-

chamientos de aguas derivados del río Casaño, en termino del concejo de Onis, y del arroyo Párvora, en el de Cabrales, así como el reconocimiento y autorización para la explotación de las obras ya construídas, para dichos aprovechamientos, otorgados por Real orden de 25 de Mayo de 1922, resolviendo la Dirección general de Obras públicas, por Real orden de 4 de Noviembre de 1929:

1.° Que se acceda a la transmisión solicitada de la concesión otorgada por Real orden de 23 de Mayo de 1922 a la Sociedad «Saltos del Casaño» que, por resolución judicial, pa ó a poder de D. Gregorio Irastorza en 17 de Septiembre de 1926; y que en virtud de esta nueva transmisión, la Sociedad «Saltos del Casaño» queda obligada al cumplimiento de tidas las condiciones de la concesión y de los derechos que de la misma se derivan.

2.º Que se ordene a la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo la entrega del proyecto que sirve de base a esta concesión y el expediente completo, a la Jefatura de la División Hidránica del Miño. para que por esta se efectúe el reconocimiento de las obras ejecutadas, levantándose acta del mismo.

3.º Que la Jefatura de la División Hidráu ica del Miño reinita dicha acta a esta Dirección general, acompañad i de su informe sobre la posibilidad de autorizar la explotación, a fin de poder resolver sobre el asunto:

Resultando que en cumplimiento de la Real orden transcrita proc dió la Jefatura e la División Hidráulica de Miño al reconocimiento de las obras ejecutadas, levantando del resultado acta, que la Dirección general de Obras públicas aprobó en 16 de Octubre próximo pasado, por estimar que dicha acta está bien redactada y que en ella se consigna que han sido cumplidas las condiciones de la concesión, por lo que autoriza la explotación del aprovech imiento de aguas del manant al del Párvora, productor de la energía que se trata de transportar y util zar, en vista de la Real orden de 30 de Agosto último, por la que se resuelve que las dos concesio. nes a que se refiere la Real orden de 23 de Mayo de 1922, se consid-ren total y absolutamente independ en-

Vistos la Ley de 23 de Marzo de 1900, el Reglamento para instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y los antecedentes que obran en el expediente:

Considerando que las Reales órdenes de 4 de Noviembre de 1919 y de 30 de Agost) último, antes mencionados legalizan cumplidamente el deracho de la Sociedad «Saltos del Casaño» a la explotación del aprovechamiento de aguas productor de la energía eléctrica que la misma solicita transportar y distribuir y, por lo tanto, acreditando el extremo preceptuado en el artículo 10 del citado Reglamento de instalaciones eléc ricas; y como la única reclamación presentada tenía por fundamento la falta de esos requisitos legales, nada hay, en la actualidad, que se openga al otorgamiento de la concesión de transporte y distribución de energía eléctrica que

solicita la Sociedad «Saltos del Ca saño».

Considerando que estas coles siones son de indulable beneficio para los intereses generales de los comarcas in que afectan, múxime con tarifas as quibles a las clises modestas, que resultan las más directamente favorecidas, en relación con los eleva los precios que otras empresas distribuidoras de energía, imponen al consumidor:

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado to los los preceptos regiamentarios vigentes sobre la miteria.

Considerando que los informes de las entidades ham las a intervenir en el expediente, en favorables a la concesión solicitada.

Este Gobier 10 Civil, de conformida i con la propuesta de la Sección de Fomento, acuerda, por delegición del Examo. Sr. Ministro de Fomento, oto gar la concesión con arreglo a las siguientes condiciones:

1. S: dec aran legalizadas las obras real zadas por la Sociedad «Saltos del Casaño», para la prolongación de la línea general de la Cent al del Casaño a Ribadesella hasta el transformador que animenta la r d de dis ribución d d d cha villa, así como la parte de la min? cionada red ya constru da. Se auto riza a la misma Socieda 1 para ejocutar el resto de las obras solicitadas con arregio al provecto luscrio por el Ingemero il Victor Lica lle, e i Pampiona, a 25 de Dicembre de 1929, qued indo aquellas diclaridas de utilidad pública. in cuanto a la red de distribución a baj : tens.ón en Ribadesella, la entidad concesionaria quedará sujeta a lo que prescriben las Ordenanzas municipales de dicho Ayuntamien o.

2.ª as obras que falta ejecutar comerzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de seis meses, contidos ambos plazos a pirtir de la fecha de la concesión.

3.ª En la explotación de las lípheas regirán las tarifas aprobadas, que son las publicadas en el Boles TIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 15 de Febrero de 1929.

En la póliza contrato propuesta por la Sociedad concesionaria, se modificarán lós articulos 3.° y 7.° por hallarse en oposición con las viegentes disposiciones que establecen la obligación del suministro de eneregía al precio de tarifa, sin que pueda obligarse al consumo de aquella por tiempo determinado, asímismo se modificará el artículo 6.° en el que la Empresa se atribuye autoridad para castigar con determinadas sancior nes al abonado, misión que sólo in cumbe a la Administración.

Antes de poner en funcionamiens to las lineas, deberá la Sociedad conscesionaria remitir al Servicio de Ves rificación Oficial de Contadores, una copia del cuadro de tarifas y otra de la pólizascontrato, modificada de acuerdo con las prescripciones de esta concesión.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jestatura de Obras públicas, a cuya enstidad deberá comunicar la Sociedad concesionaria el principio y terminas ción de los trabajos.

5.ª Ultimadas las obras serán reconocidas por dicha Jefatura de Obras públicas o Ingeniero en quien

delegue, de cuya diligencia se levan= tará acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la aprobación del Gobierno civil, otro se archivará en dicha Jefatura, y el tercero se entregará a la entidad concesionaria

6.4 Los gastos que originen, tans to el reconocimiento como los propios del examen y aprobación de modificaciones de detalle o recono= cimientos parciales, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

7.ª Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, y con sujeción a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo

se dicten sobre la materia.

8." La Sociedad concesionaria queda igualmente sujeta al cumplimiento de la Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907, al Reglamento para su ejecución, a la Legislación obrera vigente y al Reglamento de instala= ciones eléctricas, a cuyas prescripciones se ajustará la ejecución de las obras.

El incumplimiento de cuala quiera de estas condiciones será causa suficiente para la caducidad de la concesión, prévia la instruca ción del expediente, que preceptúa la Ley general de Obras públicas.

Que previamente al otorgamiento de la concesión se comunique a la entidad peticionaria las condiciones preinsertas a los efectos de su acep= tación expresa o para que formule las observaciones que estimen convenientes, dentro del plazo de trein= ta dias, remitiendo en el primer caso una póliza de ciento veinte pesetas, para reintego de la concesión, según establece la vigente Ley del Timbre.

Y aceptadas las condiciones por · la Sociedad concesionaria y remitida la póli a reglamentaría, se otorga la concesión, comunicándola a dicha entidad, al reclamante D. Ramón Prieto González, a la Jefatura de Obras públicas, al Ingeniero Veris ficador oficial de Contadores y al Alcalde de Ribadesella, para su co= nocimiento y efectos, publicándose en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 27 de Noviembre de 1930 El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

R. al núm. 3.190

Cuerpo Nacional de Ingenieros - de Minas -

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Miguel de Aldecoa y Martinez de Velasco, Ingenieros Jefe de este Distrito minero.

Hago saber:

Que D. Constantino F. San Julián y Baones, vecino de Gijón, ha pres sentado solicitud de registro de vein= te hectareas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de "Rie= gaseca", sita en el paraje llamado Tenebroso, parroquia de San Martin de Grazanes, concejo de Cangas de Onis.

Verifica su designación en la for= ma siguiente:

El punto de partida está situado en el vértice número 1 del registro, o sea la primera estaca sobre el cami:

no que vá de San Martin de Graza= nes a las Cabañas, situadas en la loma de la Trapa, teniendo un punto de referencia al pico de la Trapa, con un ángulo al N. M., hacia el Este, de 58° 28' y una distancia de 250 me= tros. De 1.ª a 2.ª una dirección del N. M. de 38° al Este y 100 metros; de la 2.ª a la 3.ª N. M. 62° Oeste, 2.000 metros; de la 3.ª a la 4.ª Sur 38° Oeste, 100 metros, y de la 4.4 a la 1.º o punto de partida, una direc= ción Sur 62° Este se medirán 2.000 metros, cerrando el perimetro de las veinte hectareas.

Fué admitido este registro con el número 23.480.

R. al núm. 3.283

Que D. José Maria Guerra Valdés, vecino de Gijón, ha presentado soli= citud de registro de cuarenta hectás reas de la mina de hierro que se co= nocerá con al nombre de "Carmina", sita en Cabrerizas, paraje llamado Encinal de Ciego, parroquia del pues blo de Arenas, concejo de Cabrales.

Verifica su designación en la fors

ma siguiente:

Se tomará como punto de partida la peña conocida con el nombre de Peña del Barreno, situada en el kiló= metro número 4 de la carretera que conduce de Arenas de Cabrales a Portilla de la Reina. A partir de ese punto se medirán 200 metros en di= rección Norte y se colocará la pris mera estaca, de 1.ª a 2.ª 1.000 me= tros al Este; de 2.ª a 3.ª Sur 400 me= tros; de 3.ª a 4.ª Oeste 1.000 metros, y desde la 4." en dirección Norte 200 metros, se llegará al punto de parti= da, cerrando el perimetro de las cuarenta hectáreas. Los rumbos son al Norte magnético.

Fué admitido este Registro con el

número 23.478.

R. al núm. 3.342

Que D. Benito Martinez y Gonza= lez, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de veinte hectá: reas de la mina de hulla que se co= nocerá con el nombre de "Josefina", sita en la parroquia de Campomanes, concejo de Lena.

Verifica su designación en la for=

ma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la concesión "Her= minia", número 23.049, donde se co= locará la primera estaca; de 1.ª a 2.ª dirección Sur 400 metros; de 2.ª a 3.ª Este 300 metros; de 3." a 4.ª Norte 600 metros; de 4.ª a 5.ª Oeste 300 metros; de 5.ª a 6.ª Sur 100 metros; de 6. a 7. Ueste 200 metros; de 7. a 8.ª Sur 100 metros, y de 8.ª a pun= to de partida, o sea a la primera es= taca Este 200 metros, quedando ce= rrado el perimetro de las veinte hec= táreas.

Fué admitido este registro con el

número 23.485.

Igualmente hago saber, que por decreto de este dia ha admitido el Sr. Gobernador civil dichos registros con sus correspondientes números sin periuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos de sus respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provin: cia, para que si alguna persona tu: viera que oponerse, lo verifique ante

el Gobierno civil, en la forma y plas zo de sesenta dias, que están preve= nidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 9 de Diciembre de 1930. -Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 3.340

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE OVIEDO

Se hace saber, por medio de este anuncio, a los señores Alcaldes de esta provincia y demás personas interesadas, que esta Junta celebrará sesión, para despachar asuntos de quintas, el día 2 del próximo mes de Enero, en sus oficinas, instaladas en el Cuartel de Pelayo.

Oviedo, 17 de Diciembre de 1930. El Presidente, Jacinto Fernandez

Ampón.

TR BUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso adminis trativo:

Pleito número 11.000, D' José Pe= rez Jiménez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Traba= jo en 17 de Octubre de 1930, sobre nombramiento de D. Amalio Fernans dez, como Profesor de Dibujo lineal.

Lo que en cumplimiento del ara tículo 36 de la Ley Organica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 13 de Diciembre de 1930. El Secretario Decano, Julio del Via llar.

R. al núm. 3.367

SECCION MUNICIPAL

Alcaldia de Ponga

ANUNCIO

Al día siguiente hábil de finalizar el plazo de veinte, contados desde el mismo en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Consistoriales de Ponga, bajo la pres sidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue, la subasta de pro= ductos maderables de este Concejo, y que fueron anunciados por la Jefa= tura de Montes en el BOLETIN OFI= CIAL número 244 del año actual, de diez y cuarto a diez y media, se ad= mitirán los pliegos, bajo sobre cerra= do, que han de ajustarse a las condia ciones establecidas por la Jefatura de Montes, publicadas en el expresado BOLETIN OFICIAL y a las acordadas por este Ayuntamiento y que se has llan de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, de diez a doce, los días hábiles.

El tipo de tasación es el mismo que se anunció en el BOLETIN OFI= CIAL arriba indicado, por la Jefatura de Montes, el cinco por ciento del tipo de tasación se depositará en la del Ayuntamiento para poder optar

a la subasta.

Modelo de proposición:

F. de T., vecino de... (se expresa= rán las circunstancias personales),

las que acredita con su cédula per* sonal que acompaña, ofrece por... (árboles que sean) del monte de..., pesetas... (en letra).

Fecha y firma.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocia miento.

Ponga, a 12 de Diciembre de 1930. El Alcalde, Cayetano Diaz.

R. al núm. 3.379

Acaldia de Llanera

Lista de Compromisarios para la elección de Senadores formada por la Comisión Permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el ars ticulo 25 de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 y en cumpli= miento de lo preceptuado en el articulo primero del Real decreto de 10 de Octubre último.

San Date and the supplemental and the

Concejales:

D. Eugenio Vazquez Rodríguez, José Gonzalez Solares, Benjamin Valdés Medio, Laureano Casaprima Perez, Antonio Carril Prado, Ansela mo Suarez Suarez, Bonifacio Alvas rez Fernandez, Donato Cuervo Suas rez, Fernando Ablanedo Gilledo, José Alonso Granda, José Diez Pedrosa, José Garcia Rodriguez. José Menendez Fernandez, José Rodri= guez Garcia, José Sala Candamo, Severino Coterón Menendez.

Contribuyentes:

D. Augusto Diaz Ordóñez y Bais lly, Ramón Gonzalez Llera, José Gar= cia Rodriguez, Victor Gonzalez Gran= da, Prudencio Lopez Martinez, Juan Rodriguez Fernandez, José Alonso Rodriguez, Marcelino Fernandez Iglesias, Manuel Bango Ania, Frans cisco Boves Cueva, Ciriaco Gui= sasola Vigil, Laureano Fernandez Reguera, José Rodriguez Arias, Vicente Rodriguez Suarez, Aures lio Fernandez Perez, Joaquin Fernandez Puente, Luis Suarez Suarez, José Rodriguez Fernandez, Gulllermo Toca Beretervide, Ramón Gonzalez Norniella, Baldomero Garcia Suarez, Rafael Boves Cueva, Bienvenido Cachero García, Frans cisco Campa Gonzalez, Antonio Gonzalez Perez, Celestino Rodriguez Cuervo, Esteban Suarez Menendez, Francisco Fernandez Rodriguez, José García Gonzalez, Vicente Suarez AJ= varez, Benito Gonzalez Fernandez, José Gonzalez Diaz, Manuel Diaz del Rio, Ramón Martínez Lopez, Manuel Podriguez Suarez, Bernardo Garcia Alvarez, Aurelio Garcia Diaz, Ramón Rodriguez Miyeres, Ramón Garcia Rodriguez, Julio Rodriguez Gonzalez, Eugenio Rodriguez Perez, Manuel Perez Rodriguez, José Fera nandez Diaz, Joaquin Alonso Rodris guez, José Alonso Valdés, Vicente Martinez Alvarez, Bonifacio Roza Garcia, Prudencio Avarez Gonzalez, José Alonso Suarez, Constantino Alonso Alonso, Antonio Valdés Diaz, José Fernandez Morán, Francisco Menendez Fernandez, Manuel Diaz Gonzalez, Manuel Alonso Ruiz, Sea verino Lopez Martinez Valdés, José Gonzalez Gonzalez, Manuel Alonso Rodriguez, Félix Crabiffosse Servan, Belarmino Prado Villa, Fructuoso Hevia Lopez, Florentino Prado Tras banco, Secundino Cueva Campa, Enrique Fernandez Cuervo.

Consistoriales de Llanera, a 2 de Diciembre de 1930. - El Alcalde, Eu= genio Vazquez.

ANUNCIO.

Aprobado por el Pleno el presua puesto ordinario que ha de regir el próximo año de 1931, queda expues= to al público por término de quince dias, pudiendo las Entidades y per= sonas interesadas interponer ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, las reclamaciones que estimen procedentes, dento de otros quince dias, contados desde el en que terminen los de la exposición al pùblico.

Aprobadas igualmente las Orde= nanzas de exacciones quedan exa puestas al publico por espacio de quince dias durante los cuales po= drán formularse ante la Comisión permanente las reclamaciones que crean convenientes los interesados.

Llanera. 12 de Diciembre de 1930. -El Alcalde, Eugenio Vazquez.

Algaldia de Proaza

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión per= manente el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos parr . el año próximo, queda expuesto al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de ocho dias, durante los cuales y otros ocho más, podrán formularse contra el mismo, las reclamaciones que se crean necesarias.

Proaza. 16 de Diciembre de 1930. El Alcalde, Marcelino A. Ibarra.

R. al núm. 3 389

Alcaldia de Laviana

ANUNCIO

D. Joaquin Fernandez Martinez, Ala calde Presidente del Excelentisis mo Ayuntamiento de Pola de La= viana.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario que ha de regir para el año 1931, queda de exposición al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quin= ce dias para reclamaciones, pudien= do presentarse estas en este Ayun= tamiento o ante el Ilmo. Sr. Delega= do de Hacienda.

Laviana, 16 de Diciembre de 1930. -LI Alcalde, Joaquin Fernandez.

R. al núm. 3 388

A caldía de Parres

Edicto

Autorizada por la Superioridad, según anuncio y pliego de condicio: nes publicadas en el BOLETIN OFI= CIAL, núm. 281, de fecha 11 del ac= tual, se verificará en esta Alcaldia, a las once de la mañana en que transcurran treinta dias naturales de la inserción de este edicto en dicho periódico oficial, la subasta por diez años del coto de caza de "Cea y l'e" tin", de este Ayuntamiento, que comprende el monte 101 del catálo=

go, con una extensión de 843 hecs táreas, dentro de los límites siguien= tes: N. terrenos públicos de Lago; Este concejo de Amieva; S. conce= jos de Amieva y Ponga; O. concejo de Piloña. Su valor anual 50 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones aludído.

Arriondas, 13 de Diciembre [de 1930. - El Alcalde, Ramón Cueto.

R. al núm. 3.382

Alcaidia de Gtjón

EDICTO

Este Ayuntamiento en sesión del día 8 de Noviembre aprobó el expe= diente de concurso para adquisición de terrenos con destino a Mercado y Matadero municipal, y a tenor de Îo dispuesto en el vigente Reglamen= to sobre contratación de obras y ser= vicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se pro= duzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro el plazo de diez dias, contados desde la inserción de este anuncio en el BO= LETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dieho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Gijón, a 11 de Diciembre de 1930. -El Alcalde Presidente, C. Verete= rra. - P. A. de la C. M. P., El Secre= tario, F. Diez Blanco.

R. al núm. 3.360

Alcaldia de El Franco

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo año de 1931, queda ex≈ puesio en la Secretaria por espacio de quince días, a fin de que las per= sonas que lo deseen puedan examí= narlo y presentar las reclamaciones que estimen justas.

La Caridad, 8 de Diciembre de 1930. - El Alcalde, José Gudín.

R. al núm. 3.375

Alcaldia de Luarca

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario y Ordenanzas para la exacción de arbi= trios, quedan expuestos al público dichos documentos en la oficina de Intervención de Fondos, por espacio de quince dias, para su examen por los contribuyentes interesa los, pus diendo formularse reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda d 18 rante otro plazo de quince días, con= tados desde el en que termine el de exposición al público.

Luarca, 13 de Diciembre de 1930. -Emilio Blanco.

R. al núm. 3.373

Alcaldía de Ribadedeva

Edicto

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, el presupuesto ordi= nario para el ejercicio de 1931, que: da expuesto al público en la Secretaria municipal, por término de quina

ce dias, durante el cual y dos dias más, podrán interponerse reclamacio: nes ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, porlos motivos se ñalados en el articulo 301 del Esta: tuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Colombres (Ribadedeva), a 12 de Diciembre de 1930. — El Alcalde Presidente, Antonio Purón.

R. al núm. 3.376

A'caidía de Riosa

EDICTO

Don Manuel Alvarez Alvarez, Ala calde constitucional de Riosa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público dicho documento en la Se= cretaria municipal, por término de quince dias, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Ha= cienda de la provincia, por cual= quiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

En Riosa, a 12 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Manuel Alvarez. R. al núm. 3.374

Junta municipal del Censo Electoral

DE SAN TIRSO DE ABRES

D. Rufino Piñeiro Requejo, Secreta: rio de la Junta municipal del Cen= so electoral de San Tirso de Abres Certifico: Que con esta fecha, y en virtud de designación por sorteo verificada en acta del día de ayer, para completar el número de Voca= les y suplentes de esta Junta, que determina el artículo 11 de la Ley electoral, por el concepto de indus= trial, con voto para Compromisarios en las elecciones de Senadores, han tomado posesión de los cargos de Vocal y su suplente respectivamen= te, por el expresado concepto, don José Benito González Arias y don Telmo Sanjurjo Santamarina.

Y para su publicación en el Bole: TIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en San Tirso de Abres, a 10 de Diciembre de 1930. - Rufino Piñeiro. - Visto bueno, El Presiden= te, Arturo Santamarina.

R. al núm. 3.378

SECCION JUDICIAL

SAME STREET AN OWNERS IN ALL I Andiencia Territorial de Oviedo says englishment months for a sail

Nicanor Garcia Gonzalez, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contenaioso=administrativo de la Audiencia territorial de Oviedo. Certifico: Que D. José Maria Gara cia, mayor de edad, casado, vecino de Candás, solicita ante este Tribu= nel la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso, contra acuerdo de la Comisión permanente del Ayunta= miento de Candás, suspendiéndole

de haberes por quince dias, como Depositario de Fondos; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en ei BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Adminis. tración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado pez riódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a 13 de Diciembre de 1930. - Nicanor Garcia Gonzalez. R. al num. 3.386

TRIBUNAL INDUSTRIAL ESPECIAL DE OVEDO

Cédula de citación

El Sr. Juez Presidente de este Tris bunal, en providencia de esta fecha. recaida en los autos de juicio verbal que ante el mismo penden, seguidos a instancia de D. Laudelino Manzano, César Prada, y Olegario Prada, con= tra los herederos de D. José Posada, desconocídos, así como su vecindad, sobre abono de salarios, acordo señalar para el antejuicio prevenido en el Código de Trabajo vigente, el dia veinticuatro de Diciembre, a las on= ce de la mañana, mandando se cite a los demandados por el BOLETIN OFICIAL.

Y con el fin de que sirva de cita: ción en forma a dichos demandados a quien se entregarán las adjuntas copias y se les harán los apercibia mientos legales, firmo la presente en Oviedo, a trece de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Secreta= rio del Tribunal, P. S., Joaquin Alvarez.

R. al núm. 3 38

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabildades legales de no presentarse los procesados que à continuación es expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el dia de la publicación dels anuncio en este periódico oficial y ante e! Juez y Tribunal que se señala, se le acita, llama y emplaza, encargandose todas las Autoridades y Agentes de a olicia judicial, procedan a la busca. captura y conducción de aquellos, po niéndolos à disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del codico de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZ, PEREZ, Miguel, do=. miciliado últimamente en Gijón, procesado por celebración de matrimo nio ilegal; comparecerá en termino de diez dias, ante el Juzgado de ins trucción del Distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser indagado y conse tituirse en prisión.

3.387

Esc. Tiv. de la Residencia provincial de Niños